Documento Número: 34015

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110747	197.826.270	0	46266

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Atendiendo a la delegación de competencia en materia contractual establecida por los Decretos 883 de 2015 y 0834 de 2021, en cumplimiento de la función de la Secretaría de Suministros y Servicios de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 11 de septiembre de 2020, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Innovación Digital. Esto se ratifica en el decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, en el que se indica la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

En la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla, entre sus funciones #Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito."

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales#, en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#, la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

Se hace necesario implementar métodos y actualizar herramientas que permitan reducir la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, para mitigar los riesgos de la información.

Con el propósito de mitigar estos riesgos de la información, el Distrito de Medellín cuenta con un dispositivo de filtrado, monitoreo, control de contenido web por medio de controles tecnológicos, cuya función es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

La Plataforma de Filtrado de Contenido Web mejora el correcto desempeño del servicio de internet, de igual forma se optimiza la conexión a este, haciendo un uso eficiente del canal con que cuenta la entidad para navegar y atender la ciudadanía; esto se hace con el monitoreo de los usuarios que ingresan a Internet diariamente de manera concurrente y la constante actualización de las nuevas amenazas conocidas.

La función básica del Filtrado de Contenido Web es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

El producto permite mitigar la vista de sitios con contenido malicioso o contenido no propicio del desempeño de las funciones de los servidores municipales, los cuales traen como consecuencia el agotamiento del canal de internet, generando lentitud e intermitencia en el servicio, deterioro de los equipos y otros problemas derivados por software malintencionado, tales como: perdida de información y disponibilidad del acceso a los servicios de la red corporativa, tiempo de recuperación ante eventuales ataques a la seguridad, todo esto al no tener una herramienta adecuada para el bloqueo y restricción de acceso a sitios no confiables.

Las actualizaciones deben ser renovada anualmente, la cual tiene como fin obtener la información de las nuevas amenazas conocidas para el caso, en la actualidad el dispositivo de Filtrado de Contenido Web requiere renovación.

Forma de Satisfacer la necesidad

El Distrito de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para prestar la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG, que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su transmisión.

CÓDIGO BPIN

LÍNEA: 1. REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y VALLE DEL SOFTWARE
COMPONENTE: 1.4 Información, datos y generación de valor público
Programa: Gobierno digital

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código SAP Proyecto: 200329
Código BPIN: 2020050010446

Línea del Plan de Desarrollo:

Plan de Desarrollo #Medellin Futuro# en lo que se refiere a su Línea Estratégica 1. #Reactivación Económica y Valle del Software#, como hace mención en el componente 1.4. #Información, Datos y Generación de Valor Público#, el programa 1.4.1.#Gobierno digital#, la Administración Municipal busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de Innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
Producto	43232705	SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Producto	43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS
Producto	81111801	SEGURIDAD DE ORDENADORES, REDES O INTERNET
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación se pretende contratar la adquisición soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG por un año, de acuerdo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para la correcta operación de este sistema, el cual mitiga los riesgos al navegar en Internet.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web, el cual por medio de controles tecnológicos inspecciona la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para los datos personales de los usuarios, con los cuales se brinda la atención a la ciudadanía.

De esta manera se reduce la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, aumentando la confianza de los visitantes y/o ciudadanía en general y otorgando cumplimiento con lo reglamentado en la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales#, en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#, la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

· Elaborar un análisis que permita generar unos estudios previos adecuados para obtener la mejor solución del mercado para la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG.

· Disminuir al máximo las vulnerabilidades a la que se expone la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web

MWG.

· Aumentar la confianza de los funcionarios al utilizar sitios web, ya que se tendría un un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web que brinda protección a los portales que se ingresan.

· Ofrecer integridad de la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La solución deberá cumplir con:

Actualmente se tiene una Plataforma de Filtrado de Contenido McAfee Web Gateway (MWG), la cual está compuesta por 2 Appliances de la referencia WG 5500D y WG 5500E:

· El Appliance referencia WG 5500D se le debe renovar la garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.
· El Appliance referencia WG 5500E se le debe renovar la garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.

1. SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO.

· El licenciamiento solicitado debe ser por 12 meses y debe ser bajo la modalidad:
o Mínimo 10.001 usuarios nombrados.
· Sistema operativo de los Appliance es Linux Endurecido o propio del fabricante.
· Licencias de equipo, software servidor y clientes deben proveerse a perpetuidad, sin costo de licenciamiento adicional. Es decir, la maquina no podrá dejar de funcionar sino se renueva el contrato de soporte, entendiendo que los módulos de actualización no quedaran operativos (nuevas categorías de filtrado, listas negras, nuevas versiones de Firmware, actualización de malware).
· El licenciamiento debe ser completo teniendo en cuenta servidores y host que van a ser parte de la solución; así mismo incluyendo su familia de productos que complementen la herramienta.
· No se aceptará software cliente instalado en las estaciones de trabajo, salvo para equipos que no se encuentren en la red corporativa.

2. SOPORTE.

· El servicio de soporte debe ser prestado por personal certificado en la solución.
· Soporte por 12 meses para atención a toda la Plataforma de Filtrado de Contenido

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Web.

· El contratista en la atención de los casos de soporte debe reportar su número de caso y el número de caso del fabricante.

· No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) hasta que el supervisor del contrato autorice.

· Realización de visitas que sean necesarias para solucionar incidentes.

· El contratista debe garantizar que los hallazgos o mejoras detectados en la herramienta donde el fabricante debe escalar el requerimiento a su área de desarrollo porque generan dificultades en el servicio, bajando la credibilidad del producto y calidad del servicio, deben ser solucionados de acuerdo a los ANS.

· El contratista debe garantizar que el tiempo que se demore el fabricante solucionando alguna falla en el software que tuvo que escalar a su área de desarrollo, sea compensado en tiempo sobre el vencimiento de las licencias y el soporte.

· Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito de Medellín (horarios no laborales) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.

· Servicio on-line de desbloqueo sin costo adicional.

· El servicio de soporte para los incidentes reportados debe ser atendido según los ANS.

· El contratista debe garantizar que la atención vía telefónica, correo electrónico, Soporte Remoto y/o chat por parte del fabricante sea con disponibilidad 5x8, de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm, durante la vigencia del contrato.

· Debe haber un acompañamiento en actualizaciones y/o mejoras previamente acordadas con el contratista en horario diferente al de la atención 5x8, sin costo adicional para el Distrito de Medellín, ya que estas actualizaciones no se pueden realizar en horario laboral.

· Las actualizaciones de firmware realizadas por el fabricante durante el periodo del contrato deberán estar incluidas en el presupuesto y el proveedor debe apoyar el montaje de dichos firmware.

3. ESPECIFICACIONES PLATAFORMA.

3.1. La solución debe conservar las siguientes características:

· El producto no puede estar en End of Sale en los próximos 3 años.

· La plataforma debe ser compatible con direccionamiento IP versión 6

· Compatibilidad para los Windows (7/ 8 / 8.1 / 10) Windows Server (2003 / 2008 / 2008 R2 / 2012) en versiones de 32 y 64 Bits, Linux en versiones de 32 y 64 Bits.

· Integración con LDAP basada en roles, la solución se debe integrar con toda la clase de servidores de LDAP tales como OpenLDAP, Lotus Domino, iPlanet LDAP y Windows Active Directory.

· La solución deberá poder integrarse con un Active Directory de Microsoft sin necesidad de instalar algún componente en los controladores de dominio. Esta integración permitirá que la administración de la solución se efectué por medio de cuentas de usuarios

y grupos de administración basadas en el Active Directory.

· Administración Basada en Roles: Es requisito indispensable que se pueda segregar la administración de la seguridad diferenciando claramente los roles de Seguridad de Sistemas y de otras unidades definidas en el Active Directory. La solución deberá permitir la segregación de funciones de forma granular, permitiendo así definir al alcance o posibilidades de gestión para cada administrador.

· Los componentes de software y sus actualizaciones deben soportarse con el hardware y software existente en el Distrito de Medellín, en caso contrario el proveedor debe suministrar y correr con todos los gastos del hardware necesario para que el producto funcione adecuadamente.

· Personalización de la configuración si es necesario.

· Administración por GUI y CLI.

· La solución deberá permitir monitoreo en tiempo real de navegación.

· Conexión e integración con SAN y NAS o Servidor de archivos, para el almacenamiento o compartición de históricos de reportes.

· Autenticación por Kerberos y NTLM

· Soporte envío syslog a un SIEM o uno que realice las tramas similares a un syslog.

· La solución deberá poder realizar respaldos y restauraciones de las configuraciones.

· La solución tendrá la capacidad de presentar al usuario, una página web con mensajes modificables por los administradores del sistema, en caso de algún problema o infracción.

· Las políticas, los cuadros de mando, informes y más deberán estar disponibles en una consola o menú gráfico, para reducir el tiempo y la experiencia necesaria para lograr resultados.

· Compatibilidad con los diferentes navegadores de internet (Internet explorer 10 y superior, Chrome, Mozilla Firefox, opera, edge, safari).

3.2. Políticas de filtrado de contenido:

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar expresiones regulares para la creación de las políticas

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar expresiones booleanas para la creación de políticas.

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar las políticas en forma anidadas o encadenadas.

· Web Proxy explícita y transparente con múltiples autenticaciones.

· La herramienta debe permitir la ruptura de certificados SSL para páginas que usan el protocolo HTTPS.

· Debe poseer lista negra y lista blanca de sitios web que se actualice automáticamente, pero también con la posibilidad de poder agregar manualmente.

· Motor de análisis de contenido que permite determinar por asociación de palabras claves si el contenido debe figurar o no en la página de Internet.

· Detección y gestión de las palabras clave prohibidas: reemplazo por caracteres de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sustitución, o bloqueo de la página, o identificación en la URL y bloqueo de la misma.
· Debe permitir la priorización de las políticas de filtrado en función a su criticidad para la empresa.
· Monitoreo completo de puertos, control para aplicaciones y protocolos.
· Debe contener capacidad de mínimo 70 categorías predeterminadas o más de filtrado.
· Debe permitir configurar categorías propias.
· Permitir y denegar de adjuntar archivos en la web.
· Permitir y denegar descargar archivos en la web.
· La solución deberá permitir el bloqueo de Streaming Media.
· La solución debe filtrar de manera granular incluyendo las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, Pinterest, Google+ y demás, de manera que se puedan bloquear acciones como: chatear, postear, ejecutar aplicaciones, compartir, subir fotos o archivos, compartir contenidos.
· Poder controlar el tráfico Peer to Peer y los protocolos que ellos usan.
· La solución deberá permitir el filtrado de tráfico no HTTP, como puede ser el de los programas P2P (eMule, etc.) o IM (mensajería instantánea).
· Poder controlar el acceso a aplicaciones y mensajería como Skype.
· Aplicación de funciones de filtrado al contenido a los protocolos y a las aplicaciones tipo: chat, newsgroups, programas de telefonía en línea, plataformas de descarga peer to peer, mensajerías instantáneas, etc.
· La solución permite inspeccionar el tráfico tanto de entrada como de salida de los protocolos HTTP, HTTPS, FTPS, y FTP.
· La plataforma debe alojar en cache las páginas web.
· Al ingresar a un FTP se debe permitir observar todas las funcionalidades de la página como: las actualizaciones de fechas y modificaciones de los directorios para los sitios que lo tengan habilitado.
· La aplicación de las políticas debe ser en tiempo real, no debe depender de que el usuario cierre y vuelva y abra su navegador.
· Ruptura de certificados SSL para filtrado de estos sitios

3.3. Políticas de tiempo por usuario, grupos de usuarios, archivos o url para el filtrado de contenido:

· Las políticas de accesos deberán estar basadas en: Dirección IP, Rango de Direcciones IP, Subredes y CIDR, Usuarios del Active Directory, Grupos de Usuarios del Active Directory, unidades organizativas (OU), grupo de Directorio Activo y segmentos de red.
· Las políticas de filtrado deben permitir, ver un video o grupos de videos (canales), aún si la categoría se encuentre bloqueada.
· Las políticas de filtrado deben permitirse para: IP, Nombre maquina (registro en el DNS), usuario Directorio Activo.
· Se debe poder definir un número ilimitado de perfiles, que permitan combinarlos con

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

parámetros para el filtrado web como: horarios, tipos de archivo, listas personales, desbloqueo, duración de tiempo, capacidad de consumo en MB.
· La solución debe permitir filtrar por usuario o por grupo de usuarios de acuerdo a la capacidad de consumo de un sitio web específico o de alguna categoría.
· La solución debe permitir filtrar por usuario o por grupo de usuarios de acuerdo al tiempo de consumo de un sitio web específico o de alguna categoría.
· La solución debe permitir el control de cuotas para los usuarios por tiempo consumido.
· La solución debe permitir el control de cuotas para los usuarios en cantidad de bytes por un tiempo específico.
· La solución deberá soportar la configuración de tiempos de conexión mediante la configuración de reglas específicas.
· Control de límites de tiempo con múltiples opciones de autenticación para usuarios y grupos.
· La solución deberá tener la capacidad de filtrado por: por reputación de archivos, Tamaño del archivo, Extensión del archivo, Encabezados, Usuario o Grupo que realiza la descarga
· La solución debe permitir filtrar el acceso por subdominios de una URL
· La solución debe permitir filtrar el acceso por directorios de una URL

3.4. Protección antimalware:

· Protección de phishing y suplantación de sitios web.
· Debe permitir proteger a los usuarios de virus, spyware, troyanos, scams, malware, phishing, botnets, gusanos que infecten los equipos de cómputo.
· Evaluación en tiempo real de los contenidos, guiones y otros potenciales componentes de amenaza.
· La solución deberá contar con mínimo dos motores Antimalware.
· La solución deberá permitir la detección de malware entrante y saliente de la red.
· Las firmas deberán ser actualizadas automáticamente o bajo demanda de los administradores.
· La solución deberá permitir la detección heurística proactiva.

3.5. Actualizaciones:

· Actualización automática en tiempo real de las listas y parámetros por paquetes incrementales contínua.
· Recibir actualizaciones inmediatas de nuevas amenazas por el periodo contratado.
· Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.
· Las actualizaciones de firmware y las migraciones a otras versiones de la herramienta que sean necesarias deben ser informadas y los servicios prestados de instalación deben ser soportados por el contratista y su fabricante bajo su responsabilidad durante el periodo del contrato y deberán estar incluidas en el presupuesto.

· Las actualizaciones de los filtros por reputación de URL deben actualizarse en tiempo real continuamente, inmediatamente después que hayan sido descubiertas por el fabricante.
· La plataforma deberá mantenerse en la última versión estable.

Notas:

Todos los trabajos de actualización de firmware deben ser notificados y documentados oportunamente y otorgar su debido acompañamiento.

Las nuevas funcionalidades integradas en las actualizaciones deben ser notificadas y documentadas al supervisor del contrato

3.6. Reportes:

· El módulo de reportes debe estar incluido en la solución, sin costo adicional.
· La plataforma deberá identificar si una política está siendo usada, reportando la cantidad de coincidencias que se realizan en un periodo de tiempo determinado por usuario o por grupos.
· Reportes predefinidos.
· Generación de informes dinámicos los cuales pueden ser diarios, semanales y mensuales teniendo disponibilidad de datos en archivos planos y envió automático del reporte.
· Poder consultar a que política pertenece algún grupo, dirección IP o usuario.
· La herramienta debe de permitir exportar las políticas que se tengan implementadas mediante reportes (en excel, pdf, cvs, txt) teniendo en cuenta la prioridad de aplicación de las mismas.
· La herramienta debe permitir exportar todo tipo de informes así sean mayores a 5.000 registros y convertirlos a formatos como PDF, TXT, CSV, etc.
· La herramienta debe permitir importar listas de acceso, políticas y mapeos.
· Presentación de informes que permiten detectar el malware.
· Reporte del uso de ancho de banda utilizado por usuario o por grupos.
· La solución deberá permitir generar reportes históricos.
· La solución deberá permitir generar reportes de actividad de los usuarios.
· La solución deberá permitir generar reportes de los sitios bloqueados.
· La solución deberá tener la capacidad de enviar reportes programados por correo electrónico.
· Información para análisis forenses sobre quién, qué, dónde, cómo; captura de datos para incidentes de seguridad.
· Poder visualizar el comportamiento del procesador, memoria, capacidad del equipo en tiempo real

4. INSTALACIONES O CONFIGURACIONES.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· La instalación o configuración de la solución que abarque los equipos servidores Appliance (Hardware), en caso de llegar a requerirse (por ejemplo en caso de cambio por garantía), debe ser en sitio por personal certificado en la solución.
· La instalación o configuración para los agentes de licenciamiento (Software), esta deberá estar a cargo de personal certificado en la solución.
· Integración de la herramienta con la infraestructura disponible.
· Realización y verificación de pruebas de integración.
· La instalación del programa se debe efectuar en el ordenador principal de la red sobre el cual está instalado un compartimiento de conexión. La conexión de otros ordenadores (en modo "esclavo") será filtrada a través del ordenador maestro sin tener que instalar el programa en todos los demás ordenadores.
· Ruptura de certificados SSL para filtrado de estos sitios, mínimo 5.

Nota: Todas las actividades anteriores se deben realizar en las instalaciones del Distrito de Medellín sin costo para este.

Si la solución o herramienta posee problemas debe haber atención en sitio tiempo completo hasta que entreguen una solución real confiable y estable.

5. GARANTIA DE LA SOLUCIÓN.

· Garantía que requiere el Distrito de Medellín a nivel de hardware es: los 2 Appliances de referencia WG 5500D y referencia WG 5500E deben contar con garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.
· Garantía de 12 meses para el software a partir del momento de recibo a satisfacción, entrega en operación u ultimo vencimiento.
· En caso de reemplazo, el envío debe realizarse de inmediato a la notificación del Distrito de Medellín, y todos los gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.
· Posibilidad de migración a nuevas versiones.
· Permitir montar servidores virtuales como plan de contingencia, sin tener que pagar un licenciamiento adicional, en caso de presentarse una falla que afecte el servicio indefinidamente.
· Si por algún motivo se detecta que la herramienta tiene fallas en su hardware, el contratista debe asumir totalmente los costos de cambio o actualización de ello como memoria, procesador, disco duro u otros componentes.
· Posibilidad de migración a nuevas versiones.

6. CANALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).

· Soporte correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

problema, si el buzón es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

· Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.

· Soporte Remoto: Para conectarse remotamente con el hardware, deberá contar con previa autorización, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.

· Soporte por chat: Deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el chat es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

7. ENTREGABLES.

· Certificación de garantía por 12 meses para el hardware y el software, a partir de su vencimiento, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Manuales y documentación actualizada de la última versión para la administración, configuración, parametrización e instalación de la solución implementada en el Distrito de Medellín, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Plan de contingencia para la plataforma, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II. Para este punto cabe aclarar que si algún canal para colocar un soporte cambia este documento debe ser actualizado inmediatamente.
· Plan de trabajo y metodología de implementación de la solución, el cual contenga el reporte de las acciones a tomar, se debe entregar inmediatamente se realice inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Diagramas de flujo del diseño del sistema, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Cronograma de servicio de soporte preventivo incluida en la solución, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Documento que certifique fecha de inicio y terminación del soporte, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Todos los entregables y documentos generados en el marco del contrato serán de propiedad del Distrito de Medellín y deben ser en español y todos aquellos documentos producidos o generados por el fabricante, podrán ser entregados en el idioma inglés.

8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS).

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte se pueden clasificar como: Críticos, importantes, Normales o menores; por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

· Prioridad 1 (Critico): La red está #caída# o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 2 (Importante): La operación de los canales está severamente degradada o aspectos importantes de la operación del negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo cuatro (4) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 3 (Normal): El desempeño operativo de los canales está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes noventa y seis (96) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 4 (Menor): Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerido. Máximo en noventa y seis (96) horas debe ser atendido y solucionado el requerimiento.

En caso de presentarse retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio detallados anteriormente, que sean atribuibles al contratista y que a juicio del supervisor del contrato pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio, se procederá a plasmar en informe de supervisión la situación presentada, con el fin de iniciar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, de conformidad con la normatividad que rige la materia

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Las siguientes consideraciones deben estar incluidas en la propuesta:

· Se debe especificar en los documentos entregados en que parte de sus manuales, datasheet#s y documentos relacionados, cumple con cada requerimiento y si certifica cada ítem de la propuesta.

10. CANTIDADES PROYECTADAS

La propuesta económica debe venir discriminada en Ítems de la siguiente manera:

#	DESCRIPCIÓN
1	Valor de la renovación del licenciamiento
2	Valor del Hardware Support del nuevo Appliance (Garantía)
3	Valor del soporte de la solución por los 12 meses

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

· Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

· El proponente deberá acreditar experiencia de hasta < Cinco> (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple #Filtrado de Contenido Web#. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC así:

Código	Descripción
43232700	Software de aplicaciones de red
43232705	Software de navegador de internet
43233200	Software de seguridad y protección
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet Servicios de TI

· El proponente plural deberá acreditar experiencia hasta < Cinco> (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder en al menos a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respecto de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. En este sentido, para el presente proceso de selección se establece el siguiente criterio diferencial:

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta seis (6) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple Filtrado de Contenido Web.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, así:

Código	Descripción
43232700	Software de aplicaciones de red
43232705	Software de navegador de internet
43233200	Software de seguridad y protección

43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet Servicios de TI

Nota: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de MIPYME que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MIPYME en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por por ciento (10%) temporal

CERTIFICACIONES:

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.

- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

1. El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.

2. El proponente deberá presentar AVAL DE LA OFERTA en caso de requerirse: De conformidad con la Ley 842 de 2003, en los procesos de contratación cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, se deberá incluir dentro de su oferta, y solo si el proponente es persona jurídica y el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de condiciones el aval de un profesional en la respectiva rama de la ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información, Ingeniería en desarrollo de Software debidamente matriculado. El proponente deberá adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de matrícula vigente expedida por el respectivo consejo profesional con la propuesta. En caso de que el proponente o su representante legal sea un profesional de las áreas citadas, con la respectiva tarjeta de Matrícula Profesional y el certificado de matrícula vigente se entenderá así cumplido el requisito.

3. El representante legal del proponente deberá entregar documento donde se certifique que se cuenta con mínimo un (1) profesional en la rama de la ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información, Ingeniería en desarrollo de Software; vinculado a su empresa que atienda lo respectivo al objeto y deberá también entregar constancia expedida directamente por el fabricante de que este profesional o profesionales vinculado (s) están certificados en la solución McAfee Web Gateway

4. El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante no superior a un año de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es canal autorizado por el fabricante del software a su comercialización. La membresía debe ser Platino, se debe entregar con la propuesta.

5. El representante legal del proponente deberá entregar documento donde se certifique que tiene personal certificado en la solución McAfee Web Gateway.

6. Documento que certifique que el producto no puede estar en End of Sale en los

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

próximos 3 años, se debe entregar con la propuesta.

7. Diligenciar y Anexar firmado el formato llamado Carta de Presentación de la Oferta, donde se da Aceptación de las especificaciones y obligaciones Técnicas

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el soporte técnico, actualización del sistema, garantía y plataforma de filtrado de contenido Web de acuerdo a las especificaciones esenciales.
2. Los 12 meses de soporte iniciarán a partir de la puesta en marcha de la plataforma, en caso de que se presenta alguna dificultad.
3. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido.
4. El contratista deberá comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y este no podrá afectar los compromisos financieros adquiridos.
5. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
6. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito de Medellín.
7. Cumplir los ítems e información descrita en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.
8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo
9. Garantizar la disponibilidad del software y el hardware durante la vigencia del contrato.
10. Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.
11. El contratista deberá tener un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.
12. Velar por conservar las configuraciones que recomiende el fabricante y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.
13. Validar periódicamente el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de evitar incumplimientos por parte del Distrito de Medellín
14. Los gastos de envío, importación, instalación y demás que se generen con ocasión del reemplazo o actualización de la plataforma serán asumidos totalmente por el contratista.
15. Las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del hardware serán prestadas por el contratista bajo su responsabilidad tanto de informarlas como de su instalación ya sea remotamente bajo las condiciones del numeral anterior o en sitio.
16. Cuando se determine que es necesario el reemplazo del hardware, este deberá ser enviado en máximo treinta y cinco (35) días calendario, todos los trámites de remplazo,

(gastos de envío, impuestos, seguros, etc.) serán a cargo del contratista y la garantía del nuevo hardware se extenderá por un (1) año más a partir del recibo e instalación del nuevo hardware.
17. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por su ARL, para la realización de las actividades propias del objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. La forma de pago debe ser mediante previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del Presente contrato.
5. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.
6. Entregar la información requerida por el Contratista de manera oportuna.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

FORMA DE PAGO.

EL DISTRITO DE MEDELLIN, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) que se recibe con el inicio del contrato, la adquisición al soporte y actualización de licencias es por 12 meses, la garantía de los Appliances debe ser por 12 meses, a partir de su vencimiento; así mismo deben hacer entrega de todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES#

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLIN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado decreto, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y

acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triángulo Norte (Guatemala)
- La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $ 457.297.264, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EN TODO CASO, PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MYPIMES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Por la complejidad del presente contrato, se tendrá en cuenta la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. al 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para cubrir la sanción como el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, o la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Respecto a la suficiencia de la garantía de calidad del servicio el valor de esta se estima

en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación de este, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

Respecto a la suficiencia de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Servicios prestados, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación de este.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por lo tanto el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial estimado en el presente proceso, con una vigencia de tres (3) meses

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Selección abreviada Subasta inversa, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

AVAL

De conformidad con lo establecido en el decreto municipal 1204 del 28 de diciembre de 2020, los
procesos con componente tecnológico que adelante la Secretaría de Innovación Digital no requieren
contar con documento técnico de aval

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 46266 fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No.55 del 12 de julio de 2022. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Johnenide Hoyos Moncada - Rol Técnico
Brenda Yurley Echeverri Giraldo - Rol Logístico
Dahiana Andrea Rios Taba- Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($197.826.270) IVA INCLUIDO**.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde se publicó una solicitud de información (RFI) en la plataforma SECOP II y los valores ejecutados para la vigencia contractual del año 2021, estos últimos traídos a valor presente con base en la TRM. Ver Anexo Estudio de Mercado MWG 2022.

FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE MEDELLIN, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100% del contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o

documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) que se recibe con el inicio del contrato, la adquisición al soporte y actualización de licencias es por 12 meses, la garantía de los Appliances debe ser por 12 meses, a partir de su vencimiento; así mismo deben hacer entrega de todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES#

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLIN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Octubre 197.826.270

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de	CUANDO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,17
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 3,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
TECNICA			CERTIFICADO DEL PERSONAL EN LA SOLUCIÓN MCAFEE WEB

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			GATEWAY
TECNICA			CERTIFICADO QUE EL PRODUCTO NO ESTA END OF SALE EN LOS PRÓIMOS 3 AÑOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web MWG

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 197.826.270

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71279925	HOYOS MONCADA JOHNENIDE	johnenide.hoyos@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43609892	HERNANDEZ MERCHAN LILIANA	liliana.hernandez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por

cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes Arrendar equipos de digitalización e impresión para la Gestión Documental, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de Arrendar equipos de digitalización e impresión para la Gestión Documental. requerido según lo estipulado en el contrato.
g. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.
Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los

eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software